

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520180007800
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Graciela Medina Garzón
Accionado	Gobernación de Cundinamarca y otros

AUTO ORDENA NOTIFICAR

La demanda se sometió a reparto el 14 de marzo de 2018. Mediante proveído del 7 de marzo de 2018 se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de Reparación Directa por Graciela Medina Garzón en contra de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, el Departamento de Cundinamarca y el Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales: Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, hoy liquidado (Folio 13, cdno. 1, Doc. No. 21, expediente digital, Actuación No. 40, Plataforma SAMAI).

Las demandadas Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, y el Departamento de Cundinamarca, una vez notificadas, contestaron en forma oportuna la demanda, formulando, entre otros los medios exceptivos denominados: falta de legitimación en la causa por pasiva; ineptitud sustantiva de la demanda; caducidad de la acción, falta de legitimación en la causa por pasiva por parte del Departamento de Cundinamarca, falta de jurisdicción y competencia, falta de integración del Litis consorcio necesario (Docs. Nos. 38, 40, 47, expediente digital, Actuación No. 40, Plataforma SAMAI).

El demandado Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios no se han notificado del auto admisorio. La parte demandante informó como dirección de notificación la calle 2 Sur No 12- 90 U.V. de esta ciudad. La parte demandante no ha acreditado que haya realizado la notificación (arts. 291, 292 C.G.P.) El Despacho hizo revisión a través de internet, obteniendo como dato de contacto del Conjunto demandado el correo electrónico funsanjuandedios@gmail.com;¹ Por lo anterior, se ordena notificar por Secretaría al demandado a través del citado correo electrónico.

En consecuencia, este Despacho,

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156826/160000631/EJECUTIVO+363-2021.pdf/0f6eee4a-b6c5-44fe-9a20-5498e64c17ae>

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta como canal digital para efectos de surtir las notificaciones judiciales del demandado Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, hoy liquidado, el correo electrónico **funsanjuandedios@gmail.com**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, **NOTIFICAR** personalmente la demanda al referido Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios, mediante mensaje de datos al correo electrónico **funsanjuandedios@gmail.com**. Y se le corre el **traslado** respectivo por el término de 30 días para que conteste la demanda, conforme lo establecido en los artículos 199 y 172 de la Ley 1437 de 2011. Envíesele el auto admisorio junto con la demanda y sus anexos.

TERCERO: TENER por notificados a los demandados Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, y el Departamento de Cundinamarca, quienes oportunamente contestaron la demanda, como se expresó en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos, a los siguientes abogados:

- A la Unión Temporal Abaco Paniagua & Cohen como apoderada de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, según Escritura Pública No. 1955 de 18 de abril de 2022 otorgada ante la Notaría 72 de este Círculo. El abogado Cristian Camilo González Salazar obra como apoderado sustituto. (Docs. Nos. 33, 34, expediente digital, Actuación No. 40, Plataforma SAMAI)
- A Laura Isabel López Camacho como apoderada de la **Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público** (Doc. No. 41, expediente digital, Actuación No. 40, Plataforma SAMAI)
- A Francia Marcela Perilla Ramos y María Doris Casas Ubaque como apoderadas del **Departamento de Cundinamarca** (Docs. Nos. 46, 58, Expediente digital. Actuación No. 40, Plataforma SAMAI)

QUINTO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: juridicaide2020@gmail.com; aidec2012@hotmail.com;

Parte demandada:

Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

notificacionesjudiciales@desarrolloeconomico.gov.co;

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co; lopzisabel@gmail.com;

Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones:

utabacopaniaguab2@gmail.com; utabacopaniaguab@gmail.com;

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;

Departamento de Cundinamarca: notificaciones@cundinamarca.gov.co;

mdcasas@cundinamarca.gov.co; marcela.perilla@perillaleon.com.co;

francia.perilla@cundinamarca.gov.co;

Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios:

funsanjuandedios@gmail.com;

Ministerio Público: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **16 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e56fc14e0d2701363836c20c282d16f44c88e10f0cc532c2f910767da1c6b54**

Documento generado en 15/02/2024 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>